



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL
N°0097-2023-GSPyGA-MDI

Imperial, 31 de marzo del 2023

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Notificación Preventiva N°000859-2023 de fecha 26 de enero del 2023; INFORME N°34-2023-CPP-PM-MDI de fecha 26 de enero del 2023; **Expediente Administrativo N°996** de fecha 31 de enero del 2023 presentado por la Sra. **Huamán De Mansilla Leandra**; INFORME N°92-2023-CPP-PM-MDI de fecha 13 de febrero del 2023; **INFORME TECNICO N°0102-2023-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI** de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica v en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°115-2023-MDI, de fecha 30 de enero del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; se delega a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental las atribuciones y facultades que se establece el Artículo 4, Literal 1 a resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de su competencia, mediante Resolución.

Que, por Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, de fecha 25 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), Cuadro Único de infracciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Imperial, cuya finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Imperial, para la imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, (RAS), en el **Artículo 28°.-Comparecencia del infractor**, indica, si el presunto infractor se presentara a formular su descargo en forma verbal ante la Gerencia o Sub Gerencia o Unidad que le notifico, se procederá a extender un Acta de comparecencia en la que se registrara su manifestación y se deja constancia de los documentos que aporte en calidad de prueba. En el caso que el supuesto infractor cumpla con desvirtuar los hechos en materia de infracción se procederá anular la notificación; de lo contrario, se le otorga un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con el objeto de cumplir con la subsanación de la infracción.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, (RAS), en el **Artículo 29°.-Calificación de la infracción**, indica que transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde la emisión de la notificación con el informe del Policía Municipal, Técnico o Inspector y luego de evaluar los documentos que obran en el expediente. La Gerencia





o Sub Gerencia emitirá un informe sobre la procedencia o no de la sanción, disponiendo la imposición de la multa respectiva u ordenando la anulación de la notificación de ser el caso.

Que, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, (RAS), en el **Artículo 30°.-Improcedencia de la infracción**, indica que si la Gerencia o Sub Gerencia que emitió la Notificación Preventiva, de acuerdo a la documentación del descargo presentada, determina que no hubo infracción, dejara constancia de ello en el expediente y ordenara el archivamiento del caso.

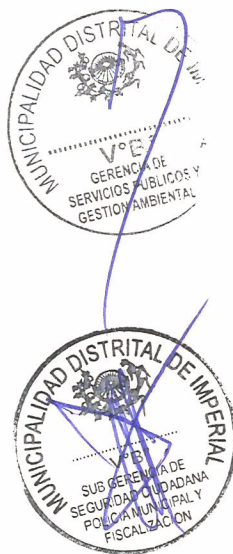
ANTECEDENTES:

Que, mediante **INFORME N°34-2023-CPP-PM-MDI** de fecha 26 de enero del 2023, presentado por el Policía Municipal, informa que se procedió a notificar la **Notificación Preventiva N°000859-2023** de fecha 26 de enero del 2023, a horas 09:33 a.m., se notificó a la administrada **Sra. HUAMAN DE MANSILLA LEANDRA**, identificada con DNI N°15379635, con Giro de Actividad Económica **“CONTRIBUYENTE”**, ubicado en **AA.HH. JOSEFINA RAMOS Mz. M, Lt.30**, del Distrito de Imperial, con código de infracción **07-100-05**, por la infracción de **“ABANDONAR EN LA VIA PUBLICA POR MAS DE CINCO DIAS MATERIALES DE CONSTRUCCION”**, dicha sanción se encuentra establecida en la Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, el cual indica que la sanción de la infracción es **del 30% de la U.I.T. vigente** al momento de aplicar la sanción año 2023, que a la fecha asciende **al monto de S/1,485.00** (Un Mil Cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 soles).

Que, mediante el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°996**, de fecha 31 de enero del 2023 a horas 11:36 a.m., la administrada la Sra. **Huamán De Mansilla Leandra**, identificada con DNI N°15379635, con Domicilio Fiscal en el **AA.HH. Josefina Ramos Mz. M, Lt. 30**, del Distrito de Imperial de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, presenta su descargo por intermedio de Secretaría General - Mesa de Partes, **solicitando la Anulación** de la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000859-2023** de fecha de fecha 26 de enero del 2023, adjuntando como medios de prueba: recibo de caja por derecho de trámite, copia de Notificación Preventiva N°000859-2023. Así mismo la administrada manifiesta que procedió a realizar el levantamiento. de los materiales de construcción que venia ocupando en la vía pública.

Que, mediante **INFORME N°092-2023-CPP-PM-MDI** de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Policía Municipal, informa que visto el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°996** a nombre de la Sra. **Huamán De Mansilla Leandra**, se realizó la inspección ocular solicitada en el **AA.HH. Josefina Ramos Mz. “M”, Lt.30**, el día 13 de febrero del 2023, a horas 10.36 a.m., se constató que la administrada ha cumplido con retirar el material de construcción de la vía pública, se adjunta foto.

Que, mediante el **INFORME TECNICO N°0102-2023-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI** de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización informa en el **Numeral III. Evaluación:**
ITEM 3.1. Ante la **Notificación Preventiva N°000859**, de fecha 26 de enero del 2023, la administrada, **PRESENTO SU DESCARGO CORRESPONDIENTE**, en el cual se evidencia mediante constatación que realizo el Policía Municipal, al predio indicado, que retiro el material de construcción de la vía pública.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

Así mismo la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización recomienda **DEJAR SIN EFECTO** la **Notificación Preventiva N°000859-2023**, impuesta a la administrada Sra. **HUAMAN DE MANSILLA LEANDRA**.

Estando en los expuestos, con las facultades conferidas en la Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades; Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Alcaldía N°115-2023-MDI y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por la Sra **HUAMAN DE MANSILLA LEANDRA**, identificada con DNI N°15379635 contra la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000859-2023**, de acuerdo a las consideraciones y antecedentes expuestos.

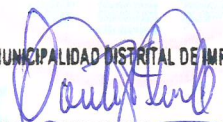
ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR SIN EFECTO la **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°000859-2023** de fecha 26 de enero del 2023, emitida por la infracción de “**ABANDONAR EN LA VIA PUBLICA POR MAS DE CINCO DIAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**”, de acuerdo a la evaluación y recomendación expuestos en el informe técnico.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Ing. Dante Luis Flores Oré
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL